





BV 4615 M3 g.2





132689 book the as obliant v. ch

Universidad **actunoma** de nuevo leon Capilea alponsima eibeloteca universitaria

13-1/83 MIGROFILMADO R= 20



ab on A

100

感到

A LAMAYOR LUMBRERA
DE LA MYSTIGA THEOLOGIA,

FUEGO SERAPHICO INEXTINGVIBLE, SECRETARIA DE LOS CELESTES ARCANOS, MUGER SIN EXEMPLO,

FUNDADORA DE RELIGIOSA
DILATADA FAMILIA.

DE VARONES, Y MUGERES.

A LA VIRGEN STA THERESA.

DIGO, AMADA ESPOSA DE CHRISTO, DE LAS ESPOSAS MAS QUERIDA.



UE costumbre antigua pintar la Ciguesia; para muestra de lo Divino; porque careciendo ella de lengua; declaraba que las cosas Divinas, mas con silencio que con ella; se han de predicar. Quà puedo yo ignorante (ò Therefa Divina!), decir de la que tanto tiene de Divina; y que es victima de caridad! Sea el Silencio quien tus grandezas, bien conocidas, predique.

Novon mi lengua, sì con ajenas plumas, predicarè de ti, Santa mia, con mucha brevedad, incomparables elogios tuyos: y comience el Eruditilismo Padre Cattagena, que hablando de mi Santa, dice alsi, lib. 7. del tom. 3. homil. 4. del lib. 17. Vnde non immerito in cam conveninat verba illa Divi Bernardi de Deipara loquentis: Nec similem vifa est, nec habere sequentem, gaudia Matris habens cum Virginitatis homore. Y prosigue: Sed & Beatilisimam Trinitatem mihi Theresa emulari videtnr: nam ut dixit Naciancenus Carmine in laudem Virginitatis, prima Trias Virgo est. Quis autem ignorat, Deum per Isaiam 49 dixisse, ego, qui alios parere facio, isse selevilis ero, & non pariens. Ecce Trias pariter Virgo, & Mater perhibetur: Beata ergo Theresa, non solum Virgo inviolata, sed & facunda multorum Mater in Chrisse extitit. Hasta aqui este Doculisimo Padre.

Pues si Dios, porque es infinitamente bueno, se debe amat, y honrar sobre todas las cotas, cuya bondad, y tecundidad resplandece, en
que no solo ad intra se comunica todo à su Hijo, y al Espiritu Santo:
mas tambien porque ad extra se derrama en todas las criaturas, y detodas ellas es participado; como no ha de se la Gran Theresa amadaçon
singular amor è Pues no solo à Dios toda, y del todo re entregaste, y
en el leno, y corazon Divino, como del Hijo, dice San Juan, cap. r.
Pnigenitus, qui est in sinu Patris; ò segun otros: In cerde Patris, suisse
vistà muchas veces: mas tambien como secunda Madre, siendo celestial Virgen, te derramaste en innumerables Hijos, è Hijas, en los quales, como Divino Fenix, renaces se izmente cada dia.

Todo los que saben tu vida (ò Santa mia!) y que han oido tu Doctrin, conocen suiste Maestra del Divino Amor, que con celestial primor practicaste. Baste por mil el testimonio de San Francisco de Sales, que habiando de vos, dice en el Prologo del libro intitulado: Practica del amor de Dios; en esta sorma: La Bienaventurada Theresa de Jesvos, ha escrito tambien de los movimientos Sagrados del amor en todos sus libros, que assembra ver tanta eloquencia en una tan grande humildad, tanta sir meza de espiritu en una tan grande sencillez; cuya dostissima ignorancia ha becho parecer ignorantisima la ciencia de muchos hombres de letras, despues que de un grande trassego de estudios, se averguenzam de no entender lo que ella tandichosamente escribio de la Practica del amor Santo. Assi exalta Dios en el Trono de su virtud sobre el Teatro de nue sira staqueza, sirviendose de los stacos para consundir los suertes. Bien merecida sentencia de la Gran Theresa, por quien se dice: Y digna de suma estimacion por ser de tan gran Santo » y de tan Sabio Maesa.

Recibe, Madre mia, de este hijuelo, que afesta de amante tuyo, elte pequenito don, buelvele gustoso, y util con tu patrocinio, y à mi agradable à Dios, è inseparable de su amistad: Santia Mater issud agas.

El mas humilde de vuestros hijos.

Er. Valentin de la Madre de Dios.

LICENCIA DE LA ORDEN.

Ray Pedro de Jesus Maria, General del Orden de Descalzos, y Descalzas de nuestra Señora del Carmen de la Primitiva Observancia; con acuerdo de nueltro Difinitorio, celebrado en este nuestro Colegio del Espiritu Santo, de la Ciudad de Toledo, à veinte y cinco de Enero de mil setecientos y dos, por el tenor de las presentes damos licencia al Padre Fray Valentin de la Madre de Dios, para que haviendo presentado ante los Senores del Real Consejo de su Magestad, un libro intitulado: Fuero de la Conciencia; y havidas todas las licen. cias necessarias, le pueda imprimir: Por quanto por especial orden, y comission nuestra, le han visto, y examinado personas graves, y Dectas de nuestra Religion, y de lu parecer se puede conceder la dicha licencia. En sè de lo qual mandamos dar las presentes firmadas de nuestro nombre, selladas con el sello de nuestro Difinitorio, y refrendadas por su Secretario. En Toledo à veinte y siete de Enero de mil fetecientos y dos años.

> Fr. Pedro de Jesus Maria. General.

Ir. Matheo del Santissimo Sacramento. Secretario. CENSURA DEL REVERENDISSIMO P. M. Ev. Francisco Palanco, del Orden de los Minimos de S. Francisco de Panta, Etelbr Jabilada, Calificador del Isuprema, y Examinador Synodalen el Argolipado de Toledo.

POr or den del feñor Licenciado Don A'onfo Portillo y Cardos, Vicario de effa Villa de Madrid, y lu Partido, &c., he visto este libro, intitulado: Fuero de la Conciencia; compuesto por el M. R. P. Fr. Valentin de la Madre de Dios . Ex-Lector de Theologia Moral, de la esclarecida Orden de Carmelitas Descabas : v por lo que toca al cargo de Cenfor, que se me impone, no hallo en el cosa alguna. que contravenga à nueltra Santa Fe, ni à lo q nueftra Sta. Madre la Ig'effa tiene difinido, y recibido, tocante à las buenas coftumbres, y doctrina Mural; antes si le juzgo por parto digno de lu Autor, y de computarse entre les grandes , que su Sa. grada, Doctissima, v Religiofisima Familia cada dia taca à luz para la comun vrilidad de la Iglefia, à que no le obsta ser pequeño volumen, antes bien su misma pez quenez le engrandece, pues no es de pequenos, fino de grandes, y eruditivimos; compeadiar en breve esfera dilatados affemptos y ninguno mas incomprehentible, que el de la doctrina Moral, el qual con grande comprehension de todas sus materias, fra podido el gran trabajo, y talento de lu Autor, estrechar à este Manual con cal un ivertal vrilidad, para la dilazadifsima classe de Confessores, que hallaran en efta obra quanto deben faber, para fer dignos Ministros del Sacramento de la Penitencia, con tan fingular claridad, y concission digerido, que no les quede que deseart por lo qual juzg o por muy debida la licencia que pide para darle à luz. Assi lo fiento . falvoimeliori, en este de nuestra Senora de la Victoria de Madrid , à siete de Marzo de mil ferecientos y dos años,

Fray Francisco Palanco.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

OSel Licenciado Don Alonfo Portillo y Cardòs, Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, por el present, y por lo que a Nostoca, damos licencia para que se pueda imprimir, è imprimir ya libro, initiulado: Fuero de la conciencia compuetto por el M. R. P. Fr. Valentin de la Madre de Dios, Lector de Theologia Moral, del Orden de Carmelitas Descalzos, atento que de nuestro mandado está visto, y reconocido, y no tiene cosa contra nuestra Santa Fè Catolica, y buenas costumbres. Dada en Madrid à ocho de Marzo de mi Fretcientos y dos años.

Lic. D. Alonfo Portillo y Cardos.

Por su mandado. Lucas Sanz del Barrio y Angulo. CENSVRA DEL R. P. M. GABRIEL DES ALINAS, DEL ORDEN
de los Padres Clerigos Menores, Lector Jubilado, Calificador de la Suprema, Examinador synodal en el Arzobipado de Toledo, y al prefense Provincial de las des
Cafillas, y Aragon, de fa Religion.

M. P. S.

MAndame V. A. vea vn libro, cuyo titulo es : Eucro de la Conciencia; compuesto por el muy Reverendo Padre Fr. Valer tin de la Madre de Dios, de la esclarecida, Sagrada, Religionis ma , y De Elissima Familia del Carmen Descalzo, Le ctor de Theologia Moral, que ha fido en ella; yfi el precepto de V. A. no pugo permitir, que mi puntualidad dilataffe el regiftratle todo, nucho menos lu pre'eripcien ; pues continierdo effo let fu Author hijo de una Religion tan grande , tan fanta, y tan de Eta, que el referie fus excelencias, aun la passion ha de hablar fin ella, fuera agravio al proprio inicio, no solo no formatle grande del acierto de la obra , si tambien setardarle à la utilidad comun, la que en la dilacion de fu enfenanza perdie. No me engaño efta yez mi dictamen , pu es legendo erteren cete el libro , halle corresponder în materia en lo folido, y claro de la de ctrina, y en lo juiciofe, y feliz del resolver, al seguro, y bien fundado sentir de les mas eminentes professores en la Moral Theologia de su Religion de Etissima, no desdiziendo esta abundante vena (por la qual , como per tantas de tan eruditos eseritos en vital alimento difunde, y comunica à los Fieles los espiritus de la vida racional) de su noble origen; como enseñaba Casiodoro: 1 -Laudabilis vena funm fervat originem. Pues en la charidad del me- Caffedoro. thodo, leguridad, y felicidad en el refolver, y prudente viveza en ! vil. z.var. el discurrir , respira las calidades todas del precioso Mireral de : spisol.6. donde se fecundan : Et fidelier jesteris tradit , que in se gloriosa Casso, ibis transmissione promernit (cor forme a lo que el mismo Cetiedoro | ----afirma) refundiendo à la pefferided en abreviado luito, quanto à prolixidades del trabajo, y aplicacion de un largo, y casi incansable estudio, debemos al Curlo Theologico Moral, que lu Colegio de Citismo Salmanticenfe dio. à la luz publica con tanto acierto, er mo aplanto er mun de los De etes, reduciendo à efte corto volt men toda la alna de aquellos Tomos; y fiel otro Artifice ocupo el mundo de su non bre, por estrechar à la breve conçavidad de una cascara de ruez les Hyliadas del l'acta Griego, no havrà vacio que no llene el ayre de la f. ma del Antor, por syncepar en tal pequeñez materia de tan dilatados fuderes , chra que juft, mente fe puede llem ar grande; pues como decia Jufio Lipfio: Kes ner quia magnatena, fed quia tona magna. En efta, fin que pel igre en la prolixidad la me moria, nada mas deseata el principiante, nada menos advertirà el Docto; con que de unos , y otros, fin fastidiat, ni dexar con defeo, tendundarà en comun vi lidad, pues unos aprendevan la do frina que igroten, y otros despertaran, y confervaran la aprendida. Supuefta, pues (cemo lo jurgo) que en teda ella rofe cortiere cofa alguna, que ni aun levemente difuene a tuefita Santa Te, y tuenas coffunibres ; apressi

muchas con que estas se puedan arreglar al mejor, y mas seguro modo de de brar, soy de parecer, que el dar este libro a la prensa ha de ceder en interès de todos y por lo que se debe conceder al Author la licencia que pide. Este es mi sentir, salvo meliori. En osta Casa del Espiritu Santo, de Clerigos Menores de la Villa de Madrid, à veinte y seis de Marzo de mil serecientos y dos assos.

Cabriel de salinas;

SVMMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene Privilegio el P. Fr. Valentin de la Madre de Dios, Religioso Carmelita Descalzo, para poder imprimir por diez asoset libro intitulado; Enero de la Contiencia; y que ninguna otra persona pueda imprimirle sin su consentimiento, debaxo de las penas impuestas en dicho privilegio, como consta de su original, despachado en el Oficio de D. Lorenzo Vibanco y Angulo, Escrivano de Camara del Consejo; como mas largamente consta de su original,

CESSION DEL PRIVILEGIO.

N la Villa de Madrid, à veinte y siete dias del mes de Abril, aso de 1716. ante mi el Elcrivano, y testigos, el R. P. Fr. Valentin de la Madre de Dios, Religiolo Carmelita Descalzo, y Prior en su Convende la Villa de Ocaña, dixo: Que por quanto tiene privilegio de los Senores del Real Consejo de veinte y siete de Abril, del año de 1716, refrendado de D. Lorenzo Vibanco y Angulo, su Escrivano de Camara, para poder imprimir por diez años el libro intitulado : Fuero de la Conciencia; fin que otra persona pueda imprimirle sin su consentimiento, debaxo de diferentes penas en èl contenidas; y vsando de dicho privilegio, y facultad, otorga, que dà su poder cumplido, el que de derecho fe requiere, y cession en causa propria à Francisco Laso, vecino, y Mercader de libros en la Villa de Madrid, para que en nombre de su Reverendissima ororgante, pueda imprimir, è imprima por lu quenta, y à su costa, assi en la Villa de Madrid, como en otras Cindades, Villas, y Lugures de estos Reynos, y Señorios, el dicho libro, intitulado: Fuero de la Conciencia; escrito por su Reverendissima otorgante, por el dicho tiempo que le està concedido, y le salta de cumplir. Y para ello le conecde, renuncia, y traspassa todos sus derechos, y acciones Reales, y personales, y los demàs que le pertenecen por el dicho Privilegio, y le pone, y subrog i en su mismo lugar, derecho, y nombre, y constituye actor en su techo, y caso proprio, por quanto es su eleccion, y voluntad, y orras custas, y motivos, que à ello is muevan. Y se obliga su Reverendissium de li avec por firme esta Escriptura, y lo que en su virtud se hiciere: Y assi lo dixo, otorgò, y firmo, à quien do se conozco.siendo restigos Joseph Ventura Armendariz, Juan Diaz Regasion, y Pedro Alonso Manzano, vecinos de esta dicha Villa. Fray Valentin de la Madre de Dios, Prior. Ante mi Tomàs Isidro Lopez.

To Tomàs Ifidro Lopez , Eferivano de fu Magestad , y de Milicias , presente fui , y saquè este traslado de su original, donde lo notè dia veinte y see

te de Abril de mil setecientos y dien y seis anos.

En testimonio Ade verdad.

Tomàs Isidro Lopez.

FEE DE ERRATAS.

Ste Libro, intitulado: Fuero de la Conciencia, compuesto por el Padre Fray Valentin de la Madre de Dios, corresponde con su original. Madrid à 28. de Abril de 1716.

Lic. D. Benito del Rio y Cordido. Corrector General por su Magestad.

TASSA.

On Lorenzo Vibanco y Angulo, Secretario del Rey nuestro Señor, y lu Escrivano de Camara de los que residen en el Consejo, certifico, que aviendose visto por los Señores de èl un libro, intitulado: Fuero de la Conciencia, compuesto por el P.Fr. Valentin de la Madre de Dios. Carmelita Descalzo, que con licencia de dichos Señores ha sido imprete fo, tastaron à seis maravedis cada pliego; y el dicho libro parece tiene, sin principios, ni tablas, sesenta y quatro, y al respecto referido monta trecientos y ochenta y quatro maravedis; y à este precio; y no mas, mandaron se venda, y que esta certificacion se ponga al principio de cada uno. Y pura que conste, la firmè en Madrid à veinte y uno de Julio de milsea tecientos y diez y seis asos.

D. Lorenzo Vibanco y Angulo.

INDICE

DE LOS TRATADOS, CAPITULOS, Y PARRAFOS de este Libro.

TRATADO PRIMERO. Ap.1. Trata de la jurisdiccion de los 6. 2. En que se pone el segundo caso, que Ministros del Sacramento de la Penitencia, para absolver, y dispensar.

6. 1. De lo que puede el Sacerdote imple. 6. 2. De la jurisdiccion del Partoco, y del

que tiene jurisdiccion delegada.pag.s. 4.3. De la facultad que tiene el aprobado por el Ordinario, y elegido por la

Bula de la Cruzada. 5: 4. Explicante eftos terminos , Notorio, Manifiefto, y Publico.

5. 5. De la jurisdiccion de los Confessores. Regulares, respecto de los Seglares. 6. Vnico. Advertuncias sobre este inter-

6. 6. Notause algunas cosas para la practica de irritaciones, y dispensaciones de votos, y juramentos. 1.7. De las cofas en que los Regulares

pueden dispensar co los feglares. p.14. 5. 8. De la facu tad que tienen los Regu- Cap. 4. Preguntas del fegundo Mandalares en orden à absolver otros Regu-

5. 9. De los Privilegios de los Regulares para elegir Confessor; y de lo que en esto se les concede por la Bula dela 6.2. Ponense algunas formas. de jurar,

dilpeniar en otros Regulares. pag. 32. Cap. 2. Trata de la materia remota del

5. 1. De donde le toma la especie, y numero de los pecados. 4. 2. Ponense algunas utiles conclusiones

Cap. 3. En que se pone la resolucion de

\$. 1. Trata de las causas que esculan de \$. 2. Notables acerca de oir Missa, y de incutrir en las centuras, y se pone

el primer cafo. es del penitente que culpablemente callo pecados en la Confession. p. 46. pag. 1. 6. 3. Refuelvenfe otros dos calos, pag. 50; 6. 4. Resuelvefe otro cafo: tratale de la ignorancia.

6. s. Refuelvense otros tres casos. p. ss. Cap. 4. De los oficios del Confessor.p. 58.

TRATADO SEGVNDO.

Que es del juicio Sacrament al. Ap. 1. Ponele la fer e de preguntas, que el Confessor ha de harer al pe-

togatorio. Cap. 2. Primeras preguntas. pag. 88.

Cap. 3. Preguntas del primer Manda-5. Vnico. Se dà noticia de los vicios o-

puestos à la virtud de la Religion.p.71.

pag. 17. 6.1. En que se ponen principios de la essencia, y division de el juramento.

y tratase de la blasfemia. 5. 10. En què cosas pueden los Regulares 5.3. En que se trata de algunos juramentos, que hacen algunas perfonas por

razon de sus estados. Sactamento de la Penitencia. pag. 36. §.4. Ponense principios de la essencia del

\$. 1. Del voto, d juramento de no jugar. del Sacramento de la Penitencia. p.42. Cap. 5. Preguntas del tercer Mandamié-

algunos casos practicos en la Confes- 6.1. Por que causa se puede trabajar en dia de Fiesta.

las causas que escusan no oirla. p. 96.

y Parrafos de este Libro.

las causas que escusan de el. pag. 97. 6. 4. Restrelvense algunas dudas acerca de la obligacion al Oficio Divino pag.

Cap. 6. Preguntas del quarto Manda-Cip. 7. Preguntas del quinto Manda-

Cap. 8. Preguntas del fexto Mandamien-

pag. 118. 6. 2. Del facrilegio. pag. 142.

6. 1. Del adulterio, y obligaciones que de

6. s. Del estupro, rapto, y esponsales.

\$. 6. De la simple fornicacion. pag. 144. \$.7. De los tactos, palabras, y penía- \$.1. De la detraccion, y reftitucion de mientos deshonestos. pag. 146.

6. 9. Advertencias acerca de la ocasion

rio XV. contralos Confessores solici-Punto I. Ponele cierta advertencia.

Punto 2. Qual es la materia de la li- 6. 6. De la contumelia. mitacion. Punto 3. De los que se obligan à de- Cap. 11. Ponese una comun pregunta,

Punto 5. Ponele el fexto cafo. p. 138. Punto6.Reluelvele cierta duda.p. 161 de folicitacion.

Cap. 9. Preguntas del septimo Manda- 5. 3. Del sigilo de la Confession. p. 252. pag. 167. S. 1. Principios de la restitucion. p. 167. Punto 1. Principios para conocer la o-

bligacion de restituir. pag. 167. Punto 2. Principios para conocer quado no obliga. pag. 174.

6. 2. Comienza la pregunta del hurto. pag. 176.

6. 2. Notables acerca de el ayuno, y de 6. 3. De las deudas de incierto dueño. Dase noticia de la Bula de Composi-6. 4. Qual fea la materia grave en los hur-

tos. Tratale tambien de los hurtos pepag. 109. 6.5. De los hurtos de los dometticos.

pag. 118. 6.6.De los que concurren al huito.p. 191

6. 7. Tratale de los contratos en comun.

6. 1. De los pecados contra naturaleza. 6. 8. De la obligación que nace del contrato de compra, y venta. Tratale à lo ultimo de la negociacion. pag. 102. 6. 9. Tratale de la ulura, y por ocasion

de ella de otros contratos. pag. 209. 6.4. De el incesto, y de sus esectos.p.137. 6. 10. De los juegos, apuestas, promessas, y donaciones.

Cap. 10. Preguntas del octavo Manda-

\$. 8. Del uso del matrimonio. pag. 148. 6. 1. Ponese una advertencia para conocer la obligacion de restituir la fama.

6. 10. Notas sobre el Decreto de Grego- 6.3. Ponense otras advertencias para lo

pag. 153. 6.4. Del que oye, y tolera al detractor. pag. 228. pag. 154. 6. ; Del secreto natural. pag. 230.

pag. 234. pag. 154. 6. 7. Del juicio temerario.

que se ha de hacer al penitente. p.236. Punto 4. De los desobligados à denun- Cap. 12. Trata de las colas, que despues de estas preguntas ha de observar el Confessor. 6.1. De la fatisfacion facramental. p.238.

Punto 7. Resuelvense diversos casos 6, 2, De la absolucion Sacramental, pag.

\$. 4. Como ha de fuplir el Confessor los defectos que canso en la Confession.

TRATADO TERCERO. De las Reglas de mefiras buman as obras. Ap. 1. De la conciencia. pag. 219. 6. 1. De la que propriamente es pag. 259

conciencia.

\$ 20

Indice de los Tratados, Capitulos,

6. 2. De la conciencia dubia. pag. 262. 6. 9. Del Ministro de la Eucharistia, pag. 6 3. De la conciencia probable. p. 166. \$.4.De la conciencia escrupulosa.p.275. Cap.5. De el sacsificio de la Missa.p.519. Cap. 2. De la Regla exterior de nuestras 6. 1. De la effencia de este sacrificio, y sus acciones humanas, que es la Ley.pag.

6. 1. De la essencia de la Ley, y sus divifiones. pag. 276.

\$. 2. Refuelvente algunas dudas, que hai acerca de la Ley humana. pag. 276.

TRATADO QVARTO.

De los Sacramentos. de los Sacramentos. pag. 289. pag. 290. pag. 293. Cap. 2. Del Bautismo. S. I. De la difinicion, materia , y forma del Baptismo. pag. 296. 4. 3. Del lugeto del Bautifmo. pag. 300. \$. 4. De los ritos, y Padrinos del Bautif- \$. 1. De la difinicion, materia, yforma Cap. 3. Del Sacramento de la Confirmacien. pag. 304. 6. 1. De la difinicion , materia , y forma de la Confirmacion. pag. 304. 5. 2. Del efecto, y fugeto de la Confirma-\$ 3. Del Ministro, y Padrino de la Con-

\$.3. De la forma de este Sacramento. p. 302.

4.4.De los efectos de la Euchariftia.p.3 10

\$. 6. De la disposicion de parte de la ani-

\$. 7. De la disposicion de parte del cuer-

5.8.De la obligacion à Comulgar. p.3 16.

pag. 3,06.

pag. 306.

pag. 314.

218. 5. 2. De los que ofrecen,y por quienes le ofrece. pag. 321. \$. 3. Del tiempo , y lugar para celebrar. 5. 4. Del Altar, Vafos, y Vestidos, y otros requesitos para celebrar. Cop. 6. Del Sacramento de la Peniten-Ap. 1. De los Sacramentos en co-mun. Pag. 189. 6.1. De la difinicion, numero, y Autor 6.2. De la materia, y forma de efte Sacramento. \$. 2. De la materia, y forma de los Sacra- \$. 3. De la integridad de la Confession. \$. 3. Del Ministro de los Sacramentos. \$.4. De la obligacion à la Confession apag. 296. \$. 5. Ponefe el Decreto de Inocencio XII. acerca de la Bula de laCruzada.p.334. Cap. 7. Del Sacramento de la Extremade este Sacramento. \$.2. Del fugeto, efectos, y Ministro.p., 38. Cap. 8. Del Sacramento de el Orden. pag. 5.1. Del numero, y difinicion del Orden. pag. 304. 9.2. De las materias, y formas de los siete Ordenes. firmacion. pag. 305. 5. 3. Del Ministro del Orden. pag. 344. Cap. 4. Del Venerable Sacramento de la 5.4. De las calidades de los que se han de de ordenar. 5. 1. Explicafe en lo que confitte efte Sa- 5. 5. De las obligaciones de los Ordena-5. 2. De la materia remota de la Eucha- 5. 6. De los privilegios de los Ordenados. Cap. 9. Del Sacramento del Matrimonio. 5. 5. Del sugeto de la Eucharistía. p.311. \$. 1. De los desposorios , o esponsales.

pag. 352.

Pag. 357.

6. 3. Del Matrimonio en quanto Sacra-

pag. 3.12. 5. 2. De la essencia del Matrimonio, segun que es contrato,

y Parrafos de este Libro.

pag.366.

Este Parraso es muy dilatado, porque tra- \$.4. De los esectos restates de la excomuta de todos los impedimentos. De los ror, pag. 366. De la condicion, pag. 367. Del voto, pag. 368. De la cognacion, p. 368. Del crimen, p.g. 373. Del cultus disparitas, pag. 377. Del vis, ibi. Del orden, ligamen, y honestidad, p. 379. De la a finidad, pag. 381. De la impotencia, pag. 382. De la clandestinidad,pag. 385. De las denunciaciones. pag. 389. Del rapto, pag. 391.

6. 6. De las dispensaciones de los impedimentos dirimentes. Punto : Quien puede dispensar en los impedimentos del Matrimonio.p.393. Punto z. De las causas para dispeniar, v de otras cofas. pag 197. 5 7. Del ulo del Matrimonio. pag 400.

6. 8. Del divorfio. pag. 407. TRATADO QVINTO.

De las Cenfuras. Ap. 1. De las Censuras en comun. 6. 1. Explicante las dos primeras palabras

de la difinicion de la censura. p. 414. 6. 2. Explicafe la fegunda claufula, que es, fori exterioris. pag. 417.

6. 4. Pro 1 le la explicación de la legin-5. 4. Explicafe la claufula, Qua fidelis bap-

\$.6. Quantas son las censuras. p. 426. \$, 2. De las irregularidades que provie-6.7. Si la censura contra los que hacen

tal accion comprehende à los que mã dan, ò aconfejan. pag.428. 6.8.De las causas que escusan de incur-

rir las cenfuras. 5.9. Como fe ha de portar el que està du-

dolo li tiene censura. pag. 430. 6.10. De la absolució de sas césuras.p.431. Cap. 2. De la excomunion. pag. 4334 5.1.De la esfencia de la excomunio.p.433.

\$. 4. Del Matrimonio en quanto vincu- \$. 2. De los tres primeros efectos de la expag. 361. comunion.

\$. 5. De los impedimentos del Matrimo- \$. 3. De otros cinco efectos de la excomunion.

nion. impedientes , pag. 366. De los diri- \$.5. De los casos en que los Fieles pueden mentes por el orden figuiente. D. l'er- comunicar con el excomulgado. p.445. \$. 6. De la excomunion menor. p. 447.

\$17. De la excomunion para delcubrir los delinquentes. 6. 8. De la excomunion del Canon, 6 quis Sundente, Oc.

§. 2. Ponenie otras muchas excomunio-Punto 1. De las excomuniones de la

Bula de la Cena. Puntoz. De las excomuniones que hai refervadas al Papa. pag.457+ Punto 3. De las excomuniones relervadas à los feñores Obispos.

Punto 4. De las excomuniones mas comunes del Papa no refervadas, pag. 459. Punto c. Po nenfe las nueve excomus niones no refervadas, que hai en el Concilio Tridentino. pag. 462:

Cap. 3. De la suspension. pag. 464. \$.1.De la effencia de la suspensió. p. 465. \$12. De los efectos de la suspensió. p.46 s. 5.3. De la disposicion, y degradació.p.466 Cap. 4. Del Entredicho, y ceffacion à Di-

9. 1. De la difinicion , y division del Entredicho. pag.420. \$.2. De los efectos del Entredicho p.469. 6. 3. De la ceffacion à Divinis pag. 473. Cap. s. De la irregularidad. Pag. 474. 6.4. Explicate las nhimas claufulas.p.424. 5.1. De la irregularidad en comun.p.474.

> nen de delito. \$.3. De las irregularidades en defect u.p. 482 Deipues de este Tratado estàn las Notas fobre las Proposiciones condenadas por

por Alexandro VII. è Inocencio XI. Defde la pag. 488. Las de Alexandro. Desde la pag. 503. Las de Inocencio. Lo ultimo de todo està la serie de las Di-

finiciones de las materias Morales. desde lapag. 5270.

PROLOGO AL LECTOR.

El morivo, amigo Lector, que alentò mi buen zelo, para folicitar fe diesie à la estampa esta Obra, fue, que aviendo hecho un manuscripto de una breve forma de el juicio Sacramental, por donde se gobernasfen los nuevamente expuestos para administrar el Santo Sacramento de la Penirencia, fon tantos los trassados que andan de el, y de otro, que con mas extension compuse, que ya por las instancias de algunos, y que sin este trabajo le poslean; và por quitar qualquier reparo, de que en tantos trasinmptosanden sin aprobacion, me determine à procurar de mis Prelados licencia, para que precediendo las aprobaciones, y facultades necessarias, fe pudiesse imprimir, de que no dexaba de tener confianza; pues no es pequeña aprobación aver andado muchos dias manofeado de tantos, y algunos de ellos bastantemente doctos, sin reparo de alguno, y con singular provecho, fegun me consta han experimentado.

No fue, ni es mi intento poner en esta Obra doctrinas peregrinas, que mas fon gustofas, que utiles, sino una practica breve, y clara, de lo que mas ordinario sucede en el Confessionario (si bien no dexa de tener instruccion de cofas singulares, que algunas veces se experimentan) para instruir los modernos en tan necessaria administracion. Ni perderan cosa en leerle los de muchos años de Confesiores, pues muchos de buenas letras, y talentos se desvelan en trasladarle, y cada dia estàn mas gustosos con su possession,

y mis codiciosos en mirarle.

Dixe no intentaba escrivir nuevas dostrinas, sino la que quotidiana, y comummente debe en el Confesionario enseñarle; y como por el mismo caso que debe fer palto quotidiano, y comun, es la mas neccidaria, està lastimado mirzelo, de que aun esta ignoren los Ministros de tan provechoso ministerio; y assi espoleado de el, determine escrivir este Manual, y Compendio de la doctrina Moral; no porque no se halle en muchos, y doctos libros, sino porque unida en nueva forma, breve, y claro methodo, fegun lo que pide la férie de la practica de èl, fe avive mis con ella el gusto de los perezosos en aplicarse à tan provechoso, y necessario estudio; y al modo, que un mismo alimento guisado, ò dispuesto de una manera, le apetece el desganado, y de otra manera otro que tambien lo està, assi el alimento de ciencia tan util, dispuesto en esta forma, puede ser le apetezca algun desiganado, y yo quedarè may contento con que à algunos, aunque pocos, entre en provecho; y no menos es, antes bien mas util, para los q haviendo estudiado la Theologia Moral por muchos dias, para hazerfe fufficientes fepan aplicarla en la practica, y hallen junto para qualquier penitente, y doctrina lo que difusamente han mirado; y que no dexen, confiados en esse largo estudio, los libros de la mano; fino que renueven con este despertador las especies adquiridas, animandoles la brevedad de èl à ojear le una, y muchas veces, esperando, que con poco trabajo renovaran muchas noticias, en especial los que han estudiado por el Curso Moral Salmaticense, de quien esta obra es como un Compendio.

Y si bien el Reverendissimo Padre Corella, en su Practica, parece llevar esta forma (que solo en el segundo Tratado de este tomo se pone, intitulado : Juicio Sacramental') diffinguese en algunas cosas. Lo uno, porque yo solo ufo de la forma de Dialogo en los catos mas necestarios, y practicos en el Confesionario, poniendo lo demás en materia, para que los nuevos Ministros, por la practica de essos, se adiestren en preguntar circunstancias en otros no tan ufados. Y aun en esios llevo distinta tormas pues el Padre Corella comienza por la acufacion del penitente, y yo per la pregunta del Cofeslor, segun que es el dia de oy necestario, comunmente por la rudeza de los penitentes, que no faben dezir palabra fin que les vaya instruyendo el Confestor. Y si bien se mira, es bastantemente distinto el estilo que llevo de ella misma forma, porque procuro facilitar con methodo claro, y breve

à los nuevos en esta practica.

Demàs de este Tratado, hallarà el Ministro del Sacramento de la Penitencia en este pequeño volumen, quanto necessita para la suficiencia de elte ministerio, con toda claridad, distincion, y brevedad. Y aunque algunas materias Morales no se ponen en particular Tratado, è Capitulo, es porque van infertas en el lugar que les toca, fegun la aplicación de la practica de ellas; v.g. los Preceptos de la Iglefia no tienen Tratado, ò Capitulo particular; porque de la obligacion de confessar, y comulgar, se trata en el Juicio Sacramental, cap. 2. primera pregunta, anum. 163. pag. 68. y mas cumplidamente en el tratt. 4. cap. 4. 6. 8. a num. 698. pag. 316. col. 2. de la obligacion de comulgar. Y cap. 6. 6. 4. d nur. 740. pag. 332. de la obligacion à la confession annual. Y en el tercer Mandamiento, 6.1: y 2. de la observancia de las Fiestas. Y del ayuno, \$.3. Y del pagar diezmos, y primicias sexta pregunta à num. 205, pag. 91. Lo mismo eigo de la Bula de la Cruzada, y Compolicion. Todo, pues, và puetto en los lugares que pide, fegun la arplicación que pide la practica de ellas, que es el fin para que se deben saber. Y demàs de ello, por el Indice de las cofas, puelto en lo ultimo de este Tomo que es copiolissimo, claro, y con toda distincion, se encontrarà quanto se puede desear para el fin dicho.

Repar 1 às, amigo Lector; como trato en el primer Tratado de la junifdicion de el Ministro de la Penitencia, fiendo assi, que fuele ponerse àzia.

lo ultimo de la materia de la Penitencia.

Te digo à esto, que yo explico aqui la practica, ò aplicacion de la ciencia que el Ministro ha adquirido ; y lo primero à que ha de aplicar su atencion el Confessor, que quiere administrar la penitencia, es, si tiene jurisdicion en el penitente, ò penitentes que à el llegan, para juzgarlos en el Fuero de la Conciencia. Y à esse modo en el segundo Tratado se và poriendo lo que debe hacer, y enfeñar, fegun pide el methodo de la confession, hasta las obligaciones con que queda despues de administrada...

Tambien haràs reparo en el título de este libro , que es: Fuero de la Con. ciencia, à lo qual parece oponerse; lo uno, el Tratado de Sacramentos, que algunos pertenecen en su administracion al Fuero, y jurisdicion exteriors lo orro, y con mas razon, el Tratado de Cenfuras, que es assimismo de el Fuero exterior, y en gran parte de el Fuero contenciofo,

Te digo à esto, que la denominacion se toma aqui de la mayor parte, y del fin de toda la obra, que es Fuero de la Conciencia, porque los Confeffores para quienes se escrive, solo en èl tienen jurisdicion; y aunque mucho pertenezca al Fuero exterior, no obstante se escrive, y se estudia, para

lo que puede servir en orden al Fuero interior.

Pongo en la frente, que esta impression es la duodezima. La primera por Geronymo de Estrada, en Madrid. La segunda por Jayme Suria, en Barcelona. La tercera à costa de Francisco Laso, Mercader de Libros, en Madrid, La quarta por Pedro Carreras, en Zaragoza. La quinta tambien en Madrid, por Geronymo de Estrada. Las quatro ultimas, año de 1704. La fexta assimismo en Madrid, y tambien por Geronymo de Estrada. La seprima à costa de Francisco Laso. La octava en Madrid, con nombre de sexta impression. (por motivos justos se calla quien la hizo.) La nona en Pamplona, puesta en Madrid con nombre de Francisco Laso, y vendese en su cafa, año de 1708. Estas dos impressiones, con nombre de ocho, y nueve, que es la una impressa en Pamplona, demàs de haver incurrido en la regalia del Privilegio, que tengo de fu Magestad, estàn llenas de muchos solecisinos, y no los han puesto en la fee de erratas; basta cstas, que han salido, y mui copiosas, desde 1702. por Diciembre, hasta mediado el año de 1710. para conocer, que el bufcarfe tanto este libro no puede ser sin mucha utilidad espiritual de las almas, que sue el sin que moviò à sacarleà Juz.

Esta duodecima es tambien por Francisco Laso, que es la mas cumplida, enmendada, y formalmente corregida, colocado en fus lugares lo añadido por su Autor. En este libro tiene el Ministro de la Penirencia quanto puede descar para una cumplida fuficiencia, pero ha de ser no dexandole de la mano, y passandole mui repetidas veces. Y si ofreciendole aqui tan digerido, tan claro, y breve lo que necessita para el acertado ministerio de materia tan grave, hace repetidos defaciertos en perjuicio de las almas, tema la severidad de Christo Juez, pues tan mal dispensò por el Sacramento de la Penirencia los preciosos meritos de Christo, piadosissimo Redempo

louding the property of a Penn 128.

the Constrain Face mode on all feet on Tours of the tended to

the order treets a continue, though gide a morticale as on where a little

the Alba Tiest consistent to man of the adout to remained, due of the adout the armount adout the adout th

to so a commercial transmoded enthers, one established dest

and the property of the control of the control of the case made of the control of

or what we have the transfer of the sale, one facts poner in the



TRATADO PRIMERO.

EN EL QUAL SE PONEN ALGUNAS NOTICIAS NECESSARIAS para la fuficiencia del Ministro del Sacramento de la Penitencia.

CAPITULO PRIMERO.

EN QUE SE TRATA DE LA JURISDICCION DE LOS MINISTROS DE el Sacramento de la Penitencia para absolver. y dispensar.

Omo es necessaria en elMiniftro del Sacramento de 1 la Penitencia, demàs de la potestad del Orden Sacerdotal, la po- 2 C Acerdote simple se entiende el testad de jurisdicion;assi es necessario explicar hasta dode pueda estenderse aprobacion del Ordinario. Como se en esta el Ministro. Y si preguntares, distingan estas dos coses se dirà n. 8. por q pera abfolver, o folo licita, fino validamente, no basta en el Ministro ple, aunque excomulgado vitando, la porestad deOrden, sino q demàs de Herege, y degradado, tiene jurisdició esta se requiere la de jurisdicion Ref- por el Conc. Trid. sess. 14. c. 7. para pondo q como la jurifdicion consis- absolver en el articulo de la muerte ste, en tener subditos en quien poder de qualquier censura, y casos reserexercitar su potestadide ai es, que co- vados, aunque sea heregia externa. mo el Sacramento de la Penitencia se Por articulo de muerte se erriende administra por modo de juicio, y Tri- tambien, segun el c. eos qui de sent. exbunal; y el Juez para que lo fea, y ad- com. in 6. qualquier probable peligro ministre justicia, ha de tener subditos, de muerte, como pelear en guerra, porque folo en los que son subditos, enfermedad peligrosa que no da trepuede administrarla; por esio demàs guas, parto dificil, y siempre que infdel Orden, han de tener jurisdicion, tasta Comunion por Viatico. esto es, subditos,

De lo que puede el Sacerdote simple.

gue no tiene jurifdicion, ni

Digo lo 1. qualquierSacerdote sim-

Y es probable, que puede el fimple